

LAICIDAD, LAICISMO Y ANTIDOGMATISMO

Faviola RIVERA CASTRO*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Laicidad, laicismo y la crítica de Bovero*.
III. *La propuesta de Bovero para la laicidad*. IV. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

En varios lugares, Michelangelo Bovero ha insistido en que la distinción entre “laicidad” y “laicismo” es más perjudicial que útil.¹ Como es bien sabido, la laicidad, de acuerdo con quienes la oponen al laicismo, expresa una relación armónica entre el Estado y la religión (o las religiones), mientras que el laicismo expresa una relación de hostilidad del Estado hacia la religión. La laicidad o, como también se dice, el “Estado justamente laico”, no sería hostil hacia la religión sino que, lejos de ello, reconocería el elevado valor que el fenómeno religioso tiene para la sociedad.² El laicismo o, el Estado “laicista”, en cambio, reduce la religión al nivel de una preferencia individual y aspira a “privatizarla”, es decir, a forzar el repliegue de las prácticas religiosas al ámbito privado de la conciencia individual y de las asociaciones civiles. El Estado laicista buscaría así limitar la influencia que la religión puede ser capaz de ejercer en el ámbito público.³

* Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, faviolarivera@gmail.com.

¹ Bovero, Michelangelo, “El concepto de laicidad”, *Colección de Cuadernos Jorge Carpizo Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013; “¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio”, en Michelangelo Bovero et al., *Cuatro visiones sobre la laicidad*, UNAM, 2015.

² Chiassoni, Pierlugui, “Laicidad y libertad religiosa”, *Colección de Cuadernos Jorge Carpizo Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013, p. 30.

³ Esta distinción entre laicidad y laicismo ha sido muy bien recibida no sólo por los críticos del Estado supuestamente “laicista”, sino también por algunos defensores del Estado laico frente a los ataques de algunas organizaciones religiosas. En México, en particular, la

De acuerdo con Bovero, esta distinción, así construida, genera confusión y no permite distinguir claramente entre el Estado neoconfesional y el Estado laico. En contra de esta distinción, él propone apegarse a los usos consolidados del concepto de laicidad. Desde esta perspectiva, “laico” o “laicista” denota, por un lado, una familia de concepciones que no son religiosas, y, por el otro, se opone al clericalismo. Como veremos, esto último significa que la laicidad se opone a que los clérigos establezcan los estándares de moral pública en las instituciones culturales, jurídicas y políticas. Además de ser anticlerical, la laicidad, en la propuesta de Bovero, tiene dos principios: un principio teórico (el antidogmatismo) y uno práctico (la tolerancia). En suma, la laicidad, desde su perspectiva, denota una familia de concepciones no religiosas, anticlericales, antidogmáticas y tolerantes.

Mi propósito en este trabajo es doble. En primer lugar me ocupo de la crítica de Bovero a la distinción entre laicidad y laicismo. Coincido con él en que esta distinción sólo genera confusión, y es necesario abandonarla. En segundo lugar, examino su propuesta positiva sobre cómo caracterizar a la laicidad (o al laicismo). Me propongo mostrar que esta propuesta enfrenta una dificultad importante, a saber: que los principios de tolerancia y antidogmatismo se encuentran en una relación de oposición cuando la noción de laicidad se usa en sentido político. Mientras que estos principios pueden ser complementarios en la noción intelectual de laicidad, se contradicen recíprocamente en la noción política de Estado laico.

II. LAICIDAD, LAICISMO Y LA CRÍTICA DE BOVERO

Existen por lo menos dos versiones de la supuesta oposición entre laicidad y laicismo. Ambas versiones comparten la idea de que la laicidad expresa una relación armónica entre el Estado y la religión (o las religiones), pero difieren en su manera de entender el laicismo: según una primera versión, el laicismo expresa una relación de hostilidad del Estado hacia la religión;⁴ según una segunda versión, el laicismo se opone al clericalismo, aunque no es hostil a la religión.⁵ De acuerdo con la primera versión de la oposición entre laicidad y

distinción goza de gran aceptación. Por ejemplo, Blancarte, Roberto, “Laicidad y laicismo en América Latina”, *Estudios Sociológicos*, vol. 26, núm. 76, enero-abril de 2008, pp. 139-164, y *Para entender el Estado laico*, México, Nostra Ediciones, 2012.

⁴ Esta la versión del laicismo de la Iglesia católica romana. Véase Chiassoni, Pierluigi, “Laicidad y libertad religiosa”, *cit.*, pp. 26-29.

⁵ Esta es la versión que se favorece en Blancarte, Roberto, *Para entender el Estado laico*, *cit.* pp. 17 y 18.

laicismo, un Estado laicista combate a la religión, mientras que de acuerdo con la segunda versión, un Estado laicista es anticlerical, aunque no se propone combatir a la religión propiamente. Es importante notar que ambas versiones comparten el supuesto de que la laicidad, en tanto que opuesta al laicismo, no es ni antirreligiosa ni anticlerical.

En ambas versiones de la oposición laicidad-laicismo, la laicidad resulta ser equivalente a cierto tipo de confesionalismo: el Estado supuestamente laico, así concebido, reconoce el valor positivo del fenómeno religioso y abre la puerta a que las autoridades eclesiásticas influyan directamente en asuntos de moral pública. Esto se debe a que la laicidad se define de modo que no sea anticlerical. Como lo explica Bovero, el anticlericalismo se opone a “la subordinación de las instituciones culturales, jurídicas, políticas de una comunidad, a los principios metafísicos y morales de una religión determinada, tal y como son establecidos, custodiados en interpretados por sus sacerdotes o «clérigos»”.⁶ Un partidario del clericalismo quiere esta subordinación; el anticlerical la rechaza. Por ello, si se sostiene que la laicidad no es anticlerical, se abre la puerta a que las autoridades religiosas contribuyan a determinar los estándares de moral pública, e influyan directamente en asuntos civiles. Esto significa, por ejemplo, que las autoridades religiosas estén autorizadas para influir en el establecimiento de los valores morales que se imparten en la escuela pública, en la definición de los conceptos morales que se emplean en la legislación y en la jurisprudencia sobre cuestiones éticamente “sensibles” (como el aborto, la eutanasia y la reproducción asistida) y en la determinación de las concepciones moralmente aceptables de familia y matrimonio, entre muchas otras cuestiones éticas.

Bovero nos recuerda que la distinción entre laicidad y laicismo fue acuñada en la posguerra por el papa Pío XII “con la finalidad de defender contra los adversarios del confesionalismo, tachados como laicistas, el derecho de la Iglesia católica a interferir en la esfera pública”.⁷ Esta laicidad confesional, para llamarla de modo que sea evidente el oxímoron, pugna por una separación selectiva entre el Estado y la religión. Por un lado, se exige que las iglesias sean independientes del Estado en todas las cuestiones internas al culto y en la administración y aumento de sus bienes materiales. Por el otro, se exige que el Estado otorgue apoyos materiales y diversas formas de reconocimiento a las religiones e instituciones religiosas. Aunque no se exige el reconocimiento de una religión oficial, sí se pugna por que el Estado

⁶ Bovero, Michelangelo, “¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio”, *cit.*, p. 6.

⁷ Bovero, Michelangelo, “El concepto de laicidad”, *cit.*, pp. 2 y 3.

privilegio en sus apoyos y reconocimientos a las religiones “más profundamente arraigadas en la conciencia popular”.⁸ Entre los apoyos materiales cabe mencionar las exenciones fiscales y el financiamiento a las escuelas religiosas. Entre los reconocimientos destaca la exposición de símbolos de la religión dominante en los edificios públicos.⁹ Como ya se mencionó, un rasgo central de esta laicidad “sana”, “positiva” o confesional es que reniega de una separación entre el Estado y la religión en cuestiones morales. En lugar de esta separación, se exige que las autoridades religiosas (sobre todo de la religión dominante) contribuyan a determinar los estándares morales pertinentes en la toma de decisiones políticas, legislativas y jurídicas, sobre cuestiones éticas.

A diferencia de la laicidad confesional (“sana” o “positiva”), el así llamado “Estado laicista” es anticlerical y afirma la estricta separación entre el Estado y las instituciones religiosas. De acuerdo con el anticlericalismo, no se permite el magisterio eclesiástico en asuntos civiles. Por el contrario, el Estado “laicista” reduce la religión al nivel de una preferencia individual y aspira a “privatizarla”, es decir, a forzar el repliegue de las prácticas religiosas al ámbito privado de la conciencia individual y de las asociaciones civiles. El Estado laicista busca expresamente limitar la influencia que la religión puede ser capaz de ejercer en el ámbito público. Más particularmente, el Estado laicista impide que las autoridades religiosas contribuyan a establecer los estándares morales en cuestiones políticas, legislativas y jurídicas.

Desde la perspectiva de algunos de sus críticos, este anticlericalismo equivale, en realidad, a una hostilidad hacia la religión. Aunque el Estado laicista protege la libertad de conciencia, de modo que no se persigue a nadie por sus convicciones éticas, ideológicas o religiosas, algunos tachan al anticlericalismo de antirreligioso en la medida en que el primero obstaculiza la influencia que las religiones podrían ejercer en el ámbito público, y prohíbe que las autoridades religiosas influyan en asuntos civiles. No obstante, la distinción entre el laicismo antirreligioso y el anticlerical, aunque impugnada por algunos críticos, es importante, porque permite apreciar que el anticlericalismo no significa una oposición a la religión en cuanto tal, sino a ciertas atribuciones que algunas religiones exigen para las autoridades religiosas. El anticlericalismo no ataca la religión, pero sí bloquea la pre-

⁸ Chiassoni, Pierluigi, “Laicidad y libertad religiosa”, *cit.*, p. 33.

⁹ *Ibidem*, pp. 30 y 31; Lemaistre, Julieta, “The Problem of the Plaza: Religious Freedom, Disestablishment and the Catholic Church in Latin America’s Public Square”, en Vaggione, Juan Marco y Morán Faúndes, José Manuel (eds.), *Laicidad and Religious Diversity in Latin America*, Suiza, Springer International Publishing, 2017, pp. 30-32.

tensión de que las autoridades religiosas se desempeñen como autoridades morales en asuntos civiles.

Como señala Bovero, el resultado de la distinción entre laicidad y laicismo es una confusión tal que “un Estado neoconfesional es llamado laico, y el Estado laico es llamado laicista, obviamente en sentido peyorativo”.¹⁰ De allí que la distinción entre laicidad y laicismo resulte ser más perjudicial que útil: genera confusión y no permite distinguir claramente entre el Estado neoconfesional y el Estado laico.

A Bovero le concierne, especialmente, cómo la distinción entre “laicidad” y “laicismo” ha sido aceptada por los defensores de la laicidad contra el neoconfesionalismo. Norberto Bobbio, en particular, apelaba a esta distinción entre laicidad y laicismo para marcar la diferencia entre, por un lado, una postura tolerante frente a la diversidad de posturas religiosas y no religiosas (es decir: la laicidad), y, por el otro, una postura intolerante de rechazo hacia la religión (es decir: el laicismo).¹¹ El problema que Bovero señala es que esta distinción tiene el doble efecto de debilitar y diluir la laicidad. La noción se debilita al reducirla, en el caso de Bobbio, a un método de pensamiento antidogmático.¹² La noción también se diluye al punto de perder sus rasgos distintivos. La laicidad, en manos de Bobbio, mantiene su oposición al confesionalismo, en el sentido de que el pensamiento laico no es religioso, pero deja de oponerse al clericalismo en aras de la tolerancia. Sin embargo, como hemos visto, cuando la laicidad no es anticlerical se pierde la distinción entre laicidad y neoconfesionalismo. Bovero rechaza este debilitamiento de la noción de laicidad y se decanta por mantener una firme referencia a los usos consolidados. En la sección siguiente veremos cuáles son estos usos que a su juicio permiten una caracterización adecuada de la laicidad.

III. LA PROPUESTA DE BOVERO PARA LA LAICIDAD

Si nos atenemos a los usos consolidados, “laico” o “laicista”, de acuerdo con Bovero, denotan, por un lado, una familia de concepciones que no son reli-

¹⁰ Bovero, “¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio”, *cit.*, p. 3.

¹¹ Rodolfo Vázquez retoma esta distinción de Bobbio en “Laicidad, religión y razón pública”, *Diálogos de Derecho y Política* 4, año 2, mayo-agosto de 2010, p. 6.

¹² Bobbio, Norberto, “Cultura laica y laicismo”, publicado en respuesta a los intelectuales italianos que firmaron un “Manifiesto Laico” ante el problema de la religión en la escuela. Publicado en *La Repubblica* y reproducido en España por el diario *El Mundo* (17-11-1999). Disponible en: <http://wiva.org/revistas/222/222-50-Bobbio.pdf>.

giosas y, por el otro, se oponen al clericalismo. Esta familia de concepciones, según Bovero, comparte por lo menos dos características mínimas: el principio teórico del antidogmatismo y el principio práctico de la tolerancia. El antidogmatismo significa “la independencia de juicio respecto de las afirmaciones o creencias avaladas por una autoridad”.¹³ Un laico, de acuerdo con esto, promueve la libertad de pensamiento y el espíritu crítico. La tolerancia, por su parte, significa “que no existe ningún deber —mucho menos una obligación jurídica— de asumir determinadas creencias en torno a una cuestión”.¹⁴ Un laico defiende por ello el derecho de asumir las propias creencias frente a autoridades que podrían prohibirlas, como el Estado o autoridades eclesiásticas. Según Bovero, estos principios del pensamiento laico significan, en el terreno de la moral, que la ética laica afirma la autonomía individual y la libertad de conciencia.

En esta sección me interesa señalar que los principios del antidogmatismo y la tolerancia, si bien resultan complementarios en la noción intelectual de laicidad, se contradicen recíprocamente en la noción política de laicidad. Con noción “intelectual” me refiero a la laicidad en tanto que forma de pensamiento o actitud ante el mundo. Un laico, en este sentido, rige su pensamiento por los principios del antidogmatismo y la tolerancia. Como lo señala Bovero, el pensamiento laico admite contenidos muy diversos, pero su rasgo constante es la apertura al convencimiento mediante argumentos. Por ello, quien practica un pensamiento laico se opone a la imposición de “verdades” morales por parte de alguna supuesta autoridad y acepta la pluralidad de posturas que puede darse sobre una misma cuestión moral cuando se respeta la libertad de pensamiento. El “genuino pensamiento laico”, nos dice Bovero, “solo puede ser conjetural e hipotético, falibilista, fundado sobre el par galileano de razón y experiencia”.¹⁵ Así, el laico adopta una actitud antidogmática y es tolerante frente a la pluralidad de posturas sobre una misma cuestión. El laicismo, nos dice, “es constitutivamente plural”.¹⁶

Con noción “política” de laicidad me refiero al Estado laico. No se trata aquí de la laicidad en tanto que forma de pensamiento o actitud ante el mundo, sino del significado que tiene la laicidad en tanto que característica del Estado. La pregunta relevante es ¿cómo tiene que ser un Estado laico según Bovero? Con base en lo dicho anteriormente, puede decirse que, en primer lugar, tiene que ser un Estado no confesional y anticlerical. Se trata

¹³ Bovero, “El concepto de laicidad”, *cit.*, p. 16.

¹⁴ *Ibidem*, p. 17.

¹⁵ Bovero, “¿Qué laicidad?”, *cit.*, p. 11.

¹⁶ Bovero, Michelangelo, “El concepto de laicidad”, *cit.*, p. 16.

de un Estado que no afirma ninguna religión, que no ofrece apoyos materiales o simbólicos a ninguna organización religiosa, que limita el papel público que pueden tener los ministros de los cultos con el fin de impedir que determinen los estándares de moral pública en asuntos civiles. Aquí se abre un abanico de preguntas en las que no me voy a detener, y que conciernen a los límites que cabe establecer al papel público que pueden tener los ministros de los cultos y la religión en general.

En segundo lugar, un Estado laico, según Bovero, tiene que ser antidogmático y tolerante. Que el Estado laico sea tolerante resulta claro: es un Estado que protege la libertad de conciencia y permite, en esta medida, que los ciudadanos afirmen diversas posturas éticas y religiosas sobre lo que consideran bueno o valioso en la vida humana, sobre las normas o valores que deben guiar la formación del carácter y las relaciones interpersonales, así como sobre el significado último de la existencia. Entre los defensores del Estado laico existe consenso que la protección de esta libertad básica es uno de sus rasgos centrales.

En cambio, no resulta nada claro si el Estado laico debe ser antidogmático y, en caso afirmativo, cómo lo sería. De acuerdo con Bovero, como vimos, un laico “promueve un espíritu crítico frente a un espíritu dogmático”. En este sentido, un Estado que afirma el antidogmatismo promueve el espíritu crítico frente al dogmatismo. Una postura se afirma de manera dogmática cuando se es reacio a la crítica, se rechaza el derecho al disenso y se niega el valor del pluralismo de perspectivas sobre una misma cuestión. Bovero se refiere específicamente a pensamientos fundados “sobre una presunta «revelación»”, a éticas “de la obediencia a las autoridades sacerdotales «sagradas»” y a orientaciones políticas que quieran “imponer a todos sus leyes de comportamiento, conforme a sus propias y exclusivas convicciones”.¹⁷ Si bien no es el caso que sólo ciertas religiones constituyan formas de pensamiento dogmático, ya que existen y han existido formas de pensamiento dogmáticas no religiosas, también lo es que, desde la perspectiva de Bovero, las religiones que apelan a la revelación como fundamento y a autoridades morales eclesiásticas incuestionables constituyen formas patentes de pensamiento dogmático. La pregunta relevante aquí es si el Estado laico, al ser antidogmático, tendría que combatir estas formas de pensamiento y promover al mismo tiempo el pensamiento crítico y falibilista.

Sobre este punto es importante señalar que entre los defensores del Estado laico ha existido históricamente un gran desacuerdo respecto de si el Estado debe o no combatir el dogmatismo y promover el pensamiento crí-

¹⁷ Bovero, “¿Qué laicidad?”, *cit.*, p. 11.

tico. Por un lado se encuentran quienes piensan que el Estado laico debe permanecer neutral frente a las convicciones y formas de pensamiento que los ciudadanos afirman y practican siempre y cuando éstas sean compatibles con la protección de los derechos y libertades individuales.¹⁸ De acuerdo con esta postura, el Estado laico debe limitarse a proteger la libertad de conciencia, afirmar su neutralidad y practicar la tolerancia frente a la diversidad de posturas éticas y religiosas que los ciudadanos afirman. La única condición es que estas posturas sean compatibles con la protección de los derechos y libertades individuales. El hecho de que algunas de estas posturas impliquen actitudes dogmáticas o que los ciudadanos que las afirman rechacen el espíritu crítico no constituye una razón para que el Estado las critique o se proponga combatirlas. Lejos de ello, un Estado tolerante se abstiene de evaluar los méritos intrínsecos de las posturas éticas o religiosas que existen en la sociedad. Desde la perspectiva del Estado, según esta postura, las diversas posturas éticas o religiosas deben ser igualmente valiosas siempre y cuando no atenten contra las libertades y derechos individuales.

En el otro extremo se encuentran quienes piensan que el Estado no puede ser neutral frente a la superstición y el dogmatismo, sino que debe promover la libertad de pensamiento y el espíritu de crítica frente a supuestas autoridades morales.¹⁹ De acuerdo con esta postura, el Estado debe ir más allá de la protección de la libertad de conciencia y promover, entre sus ciudadanos, formas correctas de razonamiento. En un Estado verdaderamente laico, desde esta perspectiva, los ciudadanos rechazan el pensamiento dogmático y están abiertos a la crítica, al disenso y al falibilismo. Un Estado que afirma el antidogmatismo no considera igualmente valiosas a las diversas posturas éticas o religiosas que se afirman en la sociedad, sino que considera que algunas son intrínsecamente más valiosas que otras: las que afirman un espíritu crítico son, desde esta perspectiva, más valiosas que las dogmáticas. Más aún, un Estado que afirma el principio del antidogmatismo se propone combatir al dogmatismo. Los instrumentos a su disposición son varios, pero entre ellos destaca la educación oficial. La escuela pública ha sido históricamente considerada como el lugar privilegiado para que el Estado forme ciudadanos instruidos en el espíritu crítico y en el valor de la autonomía individual. Quienes adoptan esta postura, usualmente también sostienen que el Estado laico tiene una labor educativa fundamental en la

¹⁸ Esta “neutralidad liberal” ha sido objeto de múltiples críticas en la literatura filosófica. Un resumen del debate se encuentra en Patten, Alan, “Liberal Neutrality: A Reinterpretation and Defense”, *The Journal of Political Philosophy* 20, núm. 3, 2012, pp. 249-272.

¹⁹ Peña-Ruiz, Henri, *La emancipación laica. Filosofía de la laicidad*, trad. de Teresa López Pardina y Beatriz Simón Roig, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2001.

formación de ciudadanos capaces de ejercer la libertad de pensamiento y su propia autonomía.

Este desacuerdo respecto de los límites y alcances del Estado laico ha existido desde los orígenes del mismo en la segunda mitad del siglo diecinueve, y se ha expresado, sobre todo, en los debates sobre la laicidad en la educación oficial. En los debates del Congreso constituyente mexicano de 1917 sobre la laicidad educativa, los liberales defendieron la postura de que la escuela debía ser neutral frente a la religión (no debía criticarla ni aprobarla), mientras que los radicales le otorgaron prioridad a la lucha contra lo que consideraban el poder corruptor de la religión católica. La objeción a la laicidad neutralista era que “cierra los labios al maestro ante todo error revestido de alguna apariencia religiosa”.²⁰ En el texto final se lee que la educación oficial “luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios”.²¹ Lo que estaba en juego eran dos maneras de entender la laicidad escolar: de acuerdo con la postura liberal neutralista, el maestro debía abstenerse de criticar a la religión; según la postura combativa radical, el maestro debía luchar contra el fanatismo y los prejuicios, lo cual incluye al fanatismo religioso.

En el caso francés, como es bien sabido, la laicidad republicana siempre ha colocado un gran énfasis en la función educadora del Estado laico. De acuerdo con esta postura, el Estado tiene la responsabilidad de promover, a través de la escuela oficial, la facultad de reflexión y el examen crítico, la libertad de pensamiento y la autonomía individual. Sin embargo, también se reconoce que esta laicidad emancipatoria está en tensión con la protección constitucional de la libertad de conciencia, que, como vimos, conduce a la exigencia de que el Estado sea tolerante frente a la pluralidad de posturas éticas y religiosas que los ciudadanos afirman, siempre y cuando sean compatibles con el respeto a los derechos y libertades individuales.

El punto que me interesa enfatizar es que este desacuerdo respecto de dos maneras de entender la laicidad revela que la tolerancia y el antidogmatismo no son principios compatibles entre sí en un Estado laico, sino que mantienen una relación de oposición recíproca. Mientras que la tolerancia es perfectamente compatible con la existencia de posturas dogmáticas en la sociedad, el antidogmatismo es incompatible con ellas, y exige combatirlas. Por ello, no es posible afirmar sin más, como Bovero sugiere, que la laicidad

²⁰ Dictamen de la comisión en Guzmán, Martín Luis, *Escuelas laicas. Textos y documentos*, México, Empresas Editoriales, 1948, p. 252.

²¹ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México 1808-2005*, 24a. ed., México, Porrúa, 2005, p. 818.

se caracteriza por los principios del antidogmatismo y la tolerancia. Mientras que estos dos principios pueden ser complementarios en la noción de intelectual de laicidad, se encuentran en una relación de oposición recíproca en la noción política de Estado laico.

Para concluir, quisiera señalar que esta tensión entre el antidogmatismo y la tolerancia en la noción de Estado laico expresa la compleja relación que existe, de manera más general, entre la laicidad y el liberalismo. La laicidad, al afirmar el anticlericalismo, puede aproximarse o distanciarse de posturas liberales clásicas, como la tolerancia y el pluralismo. La laicidad puede concebirse de tal modo que reafirme el compromiso de lucha contra el dogmatismo y a favor de la libertad de pensamiento, o bien puede concebirse de modo que afirme la neutralidad. Si se hace lo primero, la laicidad se aleja del liberalismo, al ponerle límites a la tolerancia y al pluralismo (límites que nada tienen que ver con la protección de derechos y libertades básicos); si se hace lo segundo, la laicidad se acerca al liberalismo. La pregunta con la que concluyo es ¿qué tipo de laicidad favorece Bovero: la antidogmática o la liberal?

IV. BIBLIOGRAFÍA

- BLANCARTE, Roberto, “Laicidad y laicismo en América Latina”, *Estudios Sociológicos*, México, vol. 26, núm. 76, enero-abril de 2008.
- BLANCARTE, Roberto, *Para entender el Estado laico*, México, Nostra Ediciones, 2012.
- BOBBIO, Norberto, “Cultura laica y laicismo”, *Iglesia Viva. Revista de Pensamiento Cristiano*, núm. 222, 2005. Disponible en: <http://iwiva.org/revistas/222/222-50-BOBBIO.pdf>.
- BOVERO, Michelangelo, “El concepto de laicidad”, *Colección de Cuadernos Jorge Carpizo Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013.
- BOVERO, Michelangelo, “¿Qué laicidad? Una pregunta sobre Bobbio y para Bobbio”, en BOVERO, Michelangelo *et al.*, *Cuatro visiones sobre la laicidad*, México, UNAM, 2015.
- CHIASSONI, Pierluigi, “Laicidad y libertad religiosa”, *Colección de Cuadernos Jorge Carpizo Para entender y pensar la laicidad*, México, UNAM-Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, 2013.
- GUZMÁN, Martín Luis, *Escuelas laicas. Textos y documentos*, México, Empresas Editoriales, 1948.

- LEMAISTRE, Julieta “The Problem of the Plaza: Religious Freedom, Disestablishment and the Catholic Church in Latin America’s Public Square”, en VAGGIONE, Juan Marco y MORÁN, José Manuel (eds.), *Laicidad and Religious Diversity in Latin America*, Suiza, Springer International Publishing, 2017.
- PATTEN, Alan “Liberal Neutrality: A Reinterpretation and Defense”, *The Journal of Political Philosophy*, vol. 20, núm. 3, 2012.
- PEÑA-RUIZ, Henri, *La emancipación laica. Filosofía de la laicidad*, trad. de Teresa López Pardina y Beatriz Simón Roig, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2001.
- TENA RAMÍREZ, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-2005*, 24a. ed., México, Porrúa, 2005.
- VÁZQUEZ, Rodolfo, “Laicidad, religión y razón pública”, *Diálogos de Derecho y Política*, México, año 2, núm. 4, mayo-agosto de 2010.